



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE165/2021

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RESULTADOS INDIVIDUALES POR REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019 DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS INE/JGE91/2021 E INE/JGE145/2021**

### G L O S A R I O

<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Estatuto anterior</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015
<b>Estatuto vigente</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos de Evaluación</b>	Lineamientos de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, aprobados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE143/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018.
<b>Lineamientos de inconformidades</b>	Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulan los miembros del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Personal del Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del Desempeño del sistema INE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017, modificados mediante sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-52/2017 y aprobados mediante Acuerdo INE/CG102/2017. Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
<b>Reglamento Interior Servicio</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>SIISPEN</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.** El 6 de septiembre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE143/2018, aprobó los lineamientos referidos, que tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal del Servicio. Para tal efecto, los Lineamientos determinan criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.
- II. **Aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.** La DESPEN comunicó a las personas evaluadoras mediante la Circular INE/DESPEN/053/2019, de fecha 22 de agosto de 2019, que a partir del 1 al 30 de septiembre de 2019 se llevaría a cabo la aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo mencionado.



**III. Ampliación del plazo para aplicar la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.** La DESPEN hizo del conocimiento a las personas evaluadoras mediante la Circular INE/DESPEN/064/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, que la ampliación del plazo para aplicar la Evaluación del Desempeño del periodo mencionado fue al 15 de octubre de 2019.

**IV. Aprobación del Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.** El 3 de julio de 2020, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE75/2020, aprobó el Dictamen referido, con un total de 2,601 personas evaluadas en 2019. El Dictamen comprende los resultados individuales obtenidos por las personas evaluadas e incluye, el periodo evaluado, nombre de las personas evaluadas, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

En el acuerdo referido quedó establecido que, en concordancia con los criterios aprobados por la Junta, a través de los acuerdos INE/JGE142/2018 e INE/JGE81/2019, de fecha 6 de septiembre de 2018 y 16 de mayo de 2019 respectivamente, así como la aplicación irrestricta de los principios de objetividad, certeza e imparcialidad que deben imperar en el proceso de evaluación, la DESPEN llevó a cabo la reponderación de los factores de evaluación, tal y como se desprende de las siguientes tablas:

**Integración de la calificación de la evaluación del desempeño para los miembros del Servicio**

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Cálculo para determinar nueva ponderación</b>	<b>Reponderación</b>
Metas Individuales	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Metas Colectivas	35 %	= 35 * 100 / 95	36.84 %
Competencias	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Logros Destacados	5 %		N/A
<b>Calificación final</b>	<b>100 %</b>		<b>100 %</b>



La DESPEN, con la finalidad de reconocer el esfuerzo adicional del personal del Servicio, aplicó el factor logros destacados como un elemento de ponderación no esencial, sino complementario con el resto de los factores de la evaluación del desempeño, que considera elementos relacionados con un valor agregado o una participación adicional en la ejecución de actividades y cumplimiento de metas y calculó la calificación final conforme a lo siguiente: por cada punto porcentual obtenido se otorgó una décima y se sumó a la calificación que resultó de los demás factores como se representa en las siguientes tablas:

**Integración de la calificación de la evaluación del desempeño para los miembros del Servicio**

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Cálculo para determinar nueva ponderación</b>	<b>Reponderación</b>
Metas Individuales	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Metas Colectivas	35 %	= 35 * 100 / 95	36.84 %
Competencias	30 %	= 30 * 100 / 95	31.58 %
Logros Destacados	5 %		N/A
<b>Calificación final</b>	<b>100 %</b>		<b>100 %</b> <i>Más los puntos (décimas) adicionales por Logros Destacados</i>

**V. Disponibilidad para consultar el Dictamen de Resultados Individuales de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.**

La DESPEN comunicó mediante la Circular INE/DESPEN/032/2020, de fecha 6 de julio de 2020, al personal del Servicio que fue evaluado por su desempeño en un cargo/puesto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, que a partir del 10 de julio de 2020 el Dictamen de resultados individuales se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación. El artículo décimo noveno transitorio del Estatuto vigente dispone que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del Estatuto o bien en curso legal, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, es decir de conformidad al Estatuto anterior publicado en 2016.
- VII. Plazo establecido para la presentación de inconformidades del personal del Servicio en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.** La DESPEN comunicó al personal del Servicio mediante la Circular INE/DESPEN/033/2020, de fecha 9 de julio de 2020, las bases a las que se sujetó el mecanismo de presentación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 con motivo de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para ser presentados de manera física del 13 de julio al 7 de agosto de 2020.
- VIII. Aprobación de las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019.** El 20 de mayo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE91/2021, la Junta aprobó entre otros, la resolución al escrito de inconformidad presentado, por el Lic. Netzer Villafuerte Aguayo, quien se desempeñó como Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, misma que se le notificó con el oficio INE/DESPEN/DID/084/2021. El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE145/2021, la Junta aprobó entre otros, la resolución a los escritos de inconformidad presentados por la Mtra. Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca y por el Lic. Netzer Villafuerte Aguayo, mismas que se notificaron con los oficios INE/DESPEN/DID/149/2021 e INE/DESPEN/DID/140/2021, respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDOS

### 1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 del personal del Servicio, en cumplimiento a los acuerdos INE/JGE91/2021 e INE/JGE145/2021, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 11, fracción III, V y XI y 274 del Estatuto anterior; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; 6, incisos c) y e) de los Lineamientos de Evaluación; 24 y 25 de los Lineamientos de inconformidades y décimo noveno transitorio del Estatuto vigente.

### 2. Marco normativo

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 17, 18, 20, 21 y 22 del Estatuto anterior, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica y regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

**Disposiciones normativas en materia de la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño.** Los artículos 82, fracciones IV, V y VII, 263, 264 del Estatuto anterior y 4, 10, incisos b), c) y e), 52, 53, 69, 77, 79, 90, 94, 95, 96, 99 y 100 de los Lineamientos de Evaluación señalan que son obligaciones del personal del Instituto, entre otras, las de desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto; acreditar la evaluación anual del desempeño en los términos fijados en el Estatuto anterior y las disposiciones aplicables, y evaluar, en su caso, el desempeño del personal del Servicio a su cargo conforme a los procedimientos establecidos, basado en criterios objetivos y equitativos.

La evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados al personal del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto y tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del Servicio. Para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019 el factor metas colectivas valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; para el factor competencias, el instructivo para la valoración de competencias define la escala y la metodología para su valoración y la calificación de las mismas se obtiene de la suma ponderada entre la otorgada por el superior jerárquico y el superior normativo; el factor logros destacados valorará el esfuerzo adicional que realiza el personal del Servicio por uno o más de los siguientes motivos: sobrepasar los resultados esperados en las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

metas; metas orientadas a resultados; atender una comisión de trabajo distinta a las funciones asignadas a su cargo o puesto; participar en una elección local que haya asumido el Instituto; participar en una elección extraordinaria; participar en elección interna de un partido político.

La calificación final para el personal del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores. Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño. Las personas evaluadoras aplicarán los procedimientos establecidos en los Lineamientos de Evaluación, basándose en criterios objetivos y equitativos, tal como lo dispone el artículo 82, fracción VII del Estatuto anterior. El dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo el personal evaluado en cada uno de los factores de metas individuales, metas colectivas, competencias, logros destacados, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado. Una vez que la Junta apruebe las reposiciones de los resultados de la evaluación del desempeño, la DESPEN notificará al personal del Servicio mediante un oficio/circular la fecha a partir de la cual podrá consultar el dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro ocasiones de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X, 274 del Estatuto anterior, y 7, incisos c) y e) de los Lineamientos de Evaluación, regulan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta del dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019 del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los lineamientos y el Consejo General.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley; 13, fracciones I, II, V, VII y IX, 274, 275 y 281 del Estatuto anterior; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 8, incisos q), r), s) y v); 97, 101 al 104 de los Lineamientos de Evaluación, y 26 y 27 de los Lineamientos de inconformidades, facultan a la DESPEN para regular la organización y funcionamiento del Servicio a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación del desempeño del personal del Servicio, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN, la elaboración de los dictámenes de resultados individuales de la evaluación del desempeño, mismos que notificará de manera fehaciente al personal del Servicio evaluado en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta y tomará las previsiones necesarias para que las personas evaluadoras repongan, en su caso, los resultados de la evaluación del desempeño producto de la resolución de las inconformidades. Por lo tanto, la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del dictamen de resultados individuales, a través del SIISPEN es responsabilidad exclusiva de la DESPEN y podrá utilizar para ello otros medios de notificación que la Junta apruebe como mecanismos válidos jurídicamente, tales como la firma electrónica, en términos de la normatividad aplicable e integrará el dictamen de resultados individuales en el expediente físico o electrónico del personal del Servicio.

### **3. Motivos que sustentan la determinación**

- I. El 20 de mayo y el 20 de julio, ambos de 2021, mediante acuerdos INE/JGE91/2021 e INE/JGE145/2021, la Junta aprobó las resoluciones



recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

- II. Con relación a tres escritos de inconformidad que fueron procedentes en su reposición y con la finalidad de dar cumplimiento a los puntos Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo INE/JGE91/2021 y Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo INE/JGE145/2021, la DESPEN coordinó la reposición de la evaluación del desempeño de dos personas del Servicio, mediante la habilitación del SIISPEN. De conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos de inconformidades, los evaluadores contaron con un plazo de diez días hábiles previsto para realizar la reposición de la evaluación. Finalmente, la DESPEN atendió la resolución emitida por la Junta conforme a lo siguiente:

**Cuadro 1. Personal del Servicio a quien la Junta ordenó reponer la evaluación**

No.	Nombre y cargo / puesto evaluado	Sentido de la resolución	Número de oficio de notificación	Acuerdo aprobado por la Junta
1	<b>Chrysthian Verónica González Labastida,</b> Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Reponer las calificaciones otorgadas en la <b>competencia Ética y responsabilidad Administrativa</b> , en los comportamientos “6.1 Realiza acciones que promueven cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo” y “9.1 Realiza sus actividades/funciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad”, así mismo, la calificación otorgada en <b>Logros Destacados</b> por participar en una Elección Extraordinaria.	INE/DESPEN/ DID/149/2021	INE/JGE145/2021
2	<b>Netzer Villafuerte Aguayo,</b> Enlace de	Reponer la evaluación en el atributo de oportunidad de la <b>Meta Colectiva 3.</b>	INE/DESPEN/ DID/084/2021	INE/JGE91/2021
		Reponer las calificaciones la <b>competencia “Liderazgo”</b> en los comportamientos: “1.1	INE/DESPEN/ DID/140/2021	INE/JGE145/2021



No.	Nombre y cargo / puesto evaluado	Sentido de la resolución	Número de oficio de notificación	Acuerdo aprobado por la Junta
	Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas	Comunicar asertivamente información a su equipo de trabajo”; <b>“3.1</b> Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas”; y <b>“4.1</b> Verificar las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional” y la competencia <b>“Trabajo en equipo y redes de colaboración”</b> en el comportamiento <b>“5.1</b> Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia”.		

**Nota:** Los cargos/puestos del personal del Servicio relacionados corresponden al último cargo/puesto evaluado en el periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

III. Con base en el considerando anterior, la DESPEN llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las tres resoluciones aprobadas por la Junta en los acuerdos referidos que involucran a dos personas del Servicio, en las que se ordenó la reposición de las calificaciones de la evaluación del desempeño según se describe a continuación:

1. **Mtra. Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.**

En el resolutivo tercero del Acuerdo **INE/JGE145/2021**, se ordena la reposición de la evaluación de la Mtra. Chrysthian Verónica González Labastida otorgada por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca en la **competencia “Ética y responsabilidad administrativa” de los comportamientos “6.1 Realiza acciones que promueven cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo” y “9.1 Realiza sus actividades/funciones en apego con lo**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad”.**

En el mismo resolutivo se ordena reponer la calificación otorgada en **logros destacados** por participar en una elección extraordinaria.

Para cumplir con ello, el 27 de julio de 2021, la DESPEN remitió correo electrónico al evaluador, Lic. Edgar Humberto Arias Alba para informar que se habilitó el SIISPEN para que realizara la reposición de la evaluación de la Mtra. Chrysthian Verónica González Labastida y que de acuerdo con el artículo 23 de los Lineamientos de inconformidades contaba con un plazo de 10 días hábiles para ello.

Posteriormente, la DESPEN verificó en el SIISPEN la reposición del evaluador, quien le asignó el nivel de frecuencia *Consolidado* al que le corresponde un valor de 80% en lugar del nivel *En proceso* con valor de 50% que tenía asignado originalmente.

Adicionalmente, la DESPEN registró en el SIISPEN un punto adicional en el factor logros destacados en el rubro correspondiente a participar en una elección extraordinaria. Lo anterior, en virtud de lo manifestado por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, al confirmar la participación de la evaluada en el proceso electoral extraordinario, por lo que se le otorga el beneficio establecido en el artículo 69 de los Lineamientos de Evaluación.

Una vez que la DESPEN procesó los resultados de la evaluación del desempeño, realizó el cálculo de las calificaciones conforme al criterio descrito en el antecedente IV del presente documento, aprobado por la Junta con base en el artículo 79 de los Lineamientos de Evaluación y preparó el dictamen de resultados individuales correspondiente, de conformidad con los artículos 8, inciso r) y 97 de los Lineamientos de Evaluación.

**Resultado:** El factor competencias pasa de 8.230 a 8.373, y en el factor logros destacados pasa de 0.100 a 0.200, con lo que la calificación final pasa de 8.747 a 8.893.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**2. Lic. Netzer Villafuerte Aguayo, actualmente titular de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 34 en el Estado de México**

**a)** En el resolutivo cuarto del Acuerdo **INE/JGE91/2021**, se ordena la reposición de la evaluación en el atributo de oportunidad de la meta colectiva 3, evaluada por el entonces encargado de despacho de la Dirección General de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Mtro. Carlos Alberto Morales Domínguez.

Para dar cumplimiento, el 2 de junio de 2020, la DESPEN solicitó al evaluador mediante correo electrónico, que registrara el nivel alcanzado que debía reponer en el atributo de oportunidad de la meta colectiva 3 y le informó que de acuerdo con el artículo 23 de los Lineamientos de inconformidades contaba con un plazo de 10 días hábiles para proporcionar la información referida.

El 3 de junio de 2020, el evaluador envió correo electrónico a la DESPEN con la reposición del nivel alcanzado que se encontraba registrado en el nivel medio y que pasó al nivel alto en el atributo de oportunidad de la meta colectiva 3 del Lic. Netzer Villafuerte Aguayo, en virtud de haber acreditado el merecimiento de una calificación superior a la otorgada en dicho atributo de la meta.

Una vez que la DESPEN verificó que el evaluador cumplió con lo ordenado por la Junta, actualizó las calificaciones en el SIISPEN, procesó los resultados de la evaluación del desempeño, realizó el cálculo de las calificaciones conforme al criterio descrito en el antecedente IV de este documento, aprobado por la Junta con base en el artículo 79 de los Lineamientos de Evaluación; y preparó el dictamen de resultados individuales correspondiente, de conformidad con los artículos 8, inciso r) y 97 de los Lineamientos de Evaluación.

**b)** En el resolutivo cuarto del Acuerdo **INE/JGE145/2021**, se ordena la reposición de la evaluación del Lic. Netzer Villafuerte Aguayo, entonces Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas otorgadas por el C. Juan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Carlos Martínez Cordero, entonces encargado de despacho de la Subdirección de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización, en la **competencia “Liderazgo” en los comportamientos: “1.1 Comunicar asertivamente información a su equipo de trabajo”; “3.1 Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas”; y “4.1 Verificar las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional” y en la competencia “Trabajo en equipo y redes de colaboración” en el comportamiento “5.1 Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia”.**

Para dar cumplimiento con ello, el 27 de julio de 2021, la DESPEN remitió correo electrónico al evaluador, el Mtro. Mario Fernando Jiménez Barrera, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización derivado de la conclusión de la encargaduría de despacho del entonces evaluador del C. Juan Carlos Martínez Cordero al 31 de diciembre de 2019, para informar que se habilitó el SIISPEN para que realizara la reposición de la evaluación del Lic. Netzer Villafuerte Aguayo y que de acuerdo con el artículo 23 de los Lineamientos de inconformidades contaba con un plazo de 10 días hábiles para reponer la evaluación.

Por lo anterior, la DESPEN verificó en el SIISPEN la reposición del evaluador, quien le asignó el máximo nivel de frecuencia *En forma adicional a lo requerido* al que le corresponde un valor de 100% en lugar del nivel *Consolidado* con valor de 80% que tenía asignado originalmente.

Una vez que la DESPEN procesó los resultados de la evaluación del desempeño, realizó el cálculo de las calificaciones conforme al criterio descrito en el antecedente IV de este documento, aprobado por la Junta con base en el artículo 79 de los Lineamientos de Evaluación; y preparó el dictamen de resultados individuales correspondiente, de conformidad con los artículos 8, inciso r) y 97 de los Lineamientos de Evaluación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Resultado:** El factor competencias pasa de 8.000 a 8.511, y el factor metas colectivas pasa de 8.076 a 8.271 y la calificación final pasa de 8.860 a 9.093.

- IV. Como resultado de las reposiciones realizadas, la DESPEN elaboró el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, en términos del anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo, dando cumplimiento al punto Sexto de los Acuerdos INE/JGE91/2021 e INE/JGE145/2021 y de conformidad con los artículos 97 y 99 de los Lineamientos de Evaluación.

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento a los Acuerdos INE/JGE91/2021 e INE/JGE145/2021, conforme a los resultados calculados por la DESPEN que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a notificar al personal del Servicio el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, conforme al resolutivo Primero del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**